



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00332-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado oficio embargando remanente, librado por el JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 3 de febrero de 2021, proveniente del correo electrónico [aconde@asesoriasjuridicasjj.com](mailto:aconde@asesoriasjuridicasjj.com), fue allegado oficio No. 1389 fechado 7 de diciembre de 2020 expedido por el JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, ello dentro del proceso radicado 08001418902220190035300 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutada RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO, ello con destino al proceso sub examine.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se entrevé que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante proveído calendado 13 de octubre de 2020 y notificado por estado No. 90 de fecha 19 de octubre de 2020, providencia en la cual también se ordenó el levantamiento de medidas, desglose de título valor y el archivo del proceso, razón por la cual, este Despacho ordena no acoger el “embargo del remanente” comunicado mediante oficio No. 1389 fechado 7 de diciembre de 2020 expedido por el JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. No acoger el embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 1389 fechado 7 de diciembre de 2020 expedido por el JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA dentro del proceso radicado 08001418902220190035300 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutada RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 21 de fecha 25 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00332-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO

Malambo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0508

Señores  
JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BARRANQUILLA  
Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 4 Edificio Banco Popular  
[j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico.

Por medio del presente oficio, comunico a usted que este Juzgado, mediante auto calendarado 24 de marzo de 2021, resolvió, no acoger el embargo de remanente comunicado mediante oficio No. 1389 fechado 7 de diciembre de 2020 expedido por el JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA dentro del proceso radicado 08001418902220190035300 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutada RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO ello debido a que el proceso sub examine que cursa en este Despacho se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante proveído calendarado 13 de octubre de 2020 y notificado por estado No. 90 de fecha 19 de octubre de 2020, providencia en la cual también se ordenó el levantamiento de medidas, desglose de título valor y el archivo del proceso.

Lo anterior con destino a su proceso:

RADICADO: 08001418902220190035300  
DEMANDANTE: COOPHUMANA  
DEMANDADO: RAQUEL ENEIDA SOLANO BLANCO

Atentamente,

*pl Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

